

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.^o
Núm. 2.250.

La reclusa cumplida del penal de Alcalá de Henares, Luciana San José, se presentará en este Gobierno de provincia en el término de ocho dias con el fin de cumplir la accesoría de vigilancia á que se halla sujeta; apereciéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1870.

El Gobernador interino,
CRISTINO MARTOS.

D. Miguel Jimenez, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para la instruccion del expediente justificativo del heroico proceder que observa el profesor oculista don José Ferradas y Rodriguez, quien parece se dedica á operar gratis y tiene además establecido un hospital en su propia casa, á fin de averiguar si es acreedor á ingresar en la orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que con arreglo á lo prevenido en el art. 5.^o del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se abre un plazo de ocho dias para admitir las declaraciones que en pro ó en contra de aquellos hechos quieran presentarse.

Madrid 13 de Diciembre de 1870.—El Fiscal, Miguel Jimenez.—El Secretario, Pascual Fernandez.

NOTA. La Fiscalia se halla establecida en la calle del Pez, núm. 11.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Excmo. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta el suministro de 12.500 varas de lienzo coruña con destino al Hospital general de esta capital, bajo el siguiente pliego de condiciones, verificándose el remate con arreglo al modelo formulado en el mismo, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen cartas de pagos ó fianza provisional que acredite haber

consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.250 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe de las referidas 12.500 varas de lienzo, bajo el tipo de una peseta vara, debiendo tener lugar la subasta á los diez dias de hallarse anunciada en la Gaceta de Madrid, y si este fuese festivo, se verificará al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de Sesiones de la misma, presidida por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 12 de Diciembre de 1870.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta el suministro de 12.500 varas de lienzo Coruña con destino al Hospital general de esta capital.

1.^o El contratista ha de suministrar durante los quince dias posteriores á la aprobacion de la subasta, 12.500 varas de lienzo coruña con destino al Hospital General de esta capital.

2.^o El lienzo ha de ser de hilo puro sin mezcla alguna, y su tejido y anchura iguales enteramente á los de las muestras que existen de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

3.^o Se fija como tipo el precio de una peseta vara, cuyo total importe se satisfará al contratista cuando haya concluido de entregar el género en la Direccion del Establecimiento con el V.^o B.^o del señor Visitador del mismo.

4.^o Para la celebracion de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores, se observarán las reglas que prescribe el artículo 25 del reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, á saber:

1.^o Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelacion.

2.^o Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.250 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

3.^o El Presidente irá numerando los pliegos, por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

4.^o Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

5.^o A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

6.^o La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

7.^o Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior; y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.^o Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del veinte por ciento á que asciende el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.^o El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, asi como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.^o de la condicion 4.^o, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial ántes citada.

7.^o No se admitarán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.^o El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones del Gobierno ó de la pro-

vincia: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial; incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

9.^o Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las

observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 25.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demás bienes que á unos y á otros pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar á los diez dias contados desde el en que salga anunciada la subasta en la Gaceta advirtiéndose que si recayese en dia festivo, será al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputación provincial calle del Sacramento núm. 1, bajo la pre-

sidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien se digne delegar.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Diciembre de 1870. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excmo. Diputación provincial de Madrid el suministro de 12.500 varas de lienzo coruña con destino al Hospital general de esta capital se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente).

TERCERA SECCION.

SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y 2.º del decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 27 de Octubre próximo pasado, y de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica la siguiente

RELACION de los Jueces municipales nombrados para los pueblos comprendidos en la demarcacion de la provincia de Madrid.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS JUECES MUNICIPALES.
PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES.	
Alcalá de Henares.	D. Joaquin Balló y Roca.
Algete.	Casimiro Ortiz.
Ajalvir.	Luis Garcia Soto.
Anchuelo.	Cláudio Anchuelo.
Ambite.	Aniceto Villalvilla.
Barajas de Madrid.	Baldomero Alonso Diaz.
Campoalvillo.	Juan Pereda.
Coveña.	Manuel Cuevas y Pacin.
Camarma de Esteruelas.	Francisco Arizcum.
Canillas.	Benito Blas Arias.
Canillejas.	Eugenio Linares.
Coslada.	Pascual Puebla.
Corpa.	Ramon Gomez.
Campo-Real.	Felipe Redondo Sanz.
Daganzo.	Domingo Lopez Medrano.
Fuente el Saz.	Patricio Joaquin de Avila.
Fresno de Torote.	Mariano Garcia.
La Alameda.	Victoriano Collado.
Los Santos.	Juan Martinez.
La Olmeda.	Braulio Riaron.
Loeches.	Martin Alonso Geta.
Los Hueros.	Santiago Aguiñiga.
Meco.	Mariano de Lina.
Mejorada del Campo.	Gregorio Garcia Cuesta.
Nuevo Baztan.	Victoriano Mateo y Puebla.
Orusco.	Juan Redondo.
Paracuellos de Jarama.	Ramon Perez.
Pezuela de las Torres.	Dionisio Villaldea.
Pozuelo del Rey.	Crisóstomo Vicente Perez.
Rivatejada.	Benito Meco.
Rivas.	Francisco Estéban Martin.
San Fernando.	Narciso Hebrar y Fernandez.
Santorcaz.	Félix Sanchez y Sanchez.
Torrejon de Ardoz.	Luis Fernandez.
Torres.	Antonio Balsalobre.
Valdeavero.	Cirilo Martinez.
Valdeolmos.	Tadeo Bargas.
Valdetorres.	Fulgencio Martin.
Vicálvaro.	Mariano Moreno y Tejido.
Vallecas.	Luis Medel.
Villar del Olmo.	Galo Perez.
Villalvilla.	Isidro Casanova.
Velilla de San Antonio.	Valeriano Bargas Salazar.
Valdilecha.	Saturnino Gomez.
Valverde.	Gregorio Ramos y Gallegos.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Alcobendas.	D. Blas de Ondátegui.
Alpedrete.	Gregorio Saurra.
Becerril.	Martin Alvarez.
Distrito del Boalo.	Miguel Diaz.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS JUECES MUNICIPALES.
Colmenar Viejo.	D. Justo Garcia Rubio.
Chamartin.	Federico Nuñez.
Chozas.	Julian Burgueño.
Colmenarejo.	Gabino Martin.
Collado Villalba.	Márco Martínez.
Cercedilla.	Manuel Saiz de Miera.
Collado Mediano.	Estéban Palacios.
El Molar.	Leandro de la Morena.
Fuencaral.	Mariano Gracia.
Escorial.	Valentin Garcia.
Galapagar.	Felix Miguel.
Guadalix.	Fausto Gamo.
Guadarrama.	Matias Gonzalez.
Hortaleza.	Pedro Marqués.
Hoyo de Manzanares.	Vicente Blasco.
Los Molinos.	Lorenzo Alvarez.
Las Rozas.	Manuel Bravo.
Manzanares el Real.	Marcelino de la Cruz.
Moralzarzal.	Tomás Sepúlveda.
Miraflores.	Quintín Gonzalez Fernandez de Córdoba.
Navacerrada.	Mariano de la Rubia Sanz.
Pedrezuela.	Juan de la Fuente.
San Sebastian de los Reyes.	Antolin Montes.
Sitio del Pardo.	Juan Pineda de Garte.
Sitio de San Lorenzo del Escorial.	Silverio Soto.
San Agustin.	Benito del Moral.
Torreloones.	Angel Bravo.
Talamanca.	José Maria Martin.
Valdepiélagos.	Clemente Gonzalez.
Villanueva del Pardillo.	Manuel Magdaleno.

PARTIDO DE CHINCHON.

Aranjuez.	D. Gavino Ruiz.
Arganda.	Juan José Madrid.
Belmonte.	Leon Campo Carrero.
Brea.	Pedro Zorita.
Carabaña.	Jesús Sanchez Attares.
Colmenar de Oreja.	Julian Torresano.
Chinchon.	Anastasio Lope Cuesta.
Estremera.	José Fernandez.
Fuentidueña.	Gumersindo Sanchez Carralero.
Morata.	Vicente Rodelgo.
Perales.	Andrés Cediel Garcia.
Tielmes.	Galo Sanchez Corterado.
Valdaracete.	Juan Garcia Navarro.
Valdelaguna.	Santiago Lopez de la Fuente.
Villaconejos.	Facundo Sanchez Garvia.
Villamanrique.	Isidro Camacho y Diaz.
Villarejo.	Francisco Maria Monterroso.

PARTIDO DE GETAFE.

Alcorcon.	D. Juan Felipe Gomez.
Batres.	Mariano Herrera.
Carabanchel Alto.	Dionisio Rico Loarte.
Carabanchel Bajo.	Eduardo Mier.
Casarrubuelos.	Julian Vara Lujan.
Ciempozuelos.	Ignacio Pachon.
Cubas.	Antonio Sacristan.
Fuenlabrada.	Francisco Escolar.
Getafe.	Pedro de Rivas.
Griñon.	Juan Vivar.
Humanes.	Martin Estéban Zazo.
Leganes.	Marcelino Olea.
Moraleja.	Inocencio Alvarez.
Móstoles.	Agapito Lorenzo.
Parla.	Patricio Martin.
Pinto.	Luis Ortiz de Lanzagorta.
San Martin de la Vega.	Juan de Dios Ordoñez.
Serranillos.	Clemente Fernandez.
Titulcia.	Felipe de Nero.
Torrejon de la Calzada.	Julian Sanchez.
Torrejon de Velasco.	Felipe Martin.
Valdemoro.	Ambrosio Elola.
Villaverde.	Juan Aganzo.

MADRID.

Distrito de la Audiencia.	Licenciado don José Maria Sanz.
» de Buenavista.	Luis Gomez Acebo.
» del Centro.	
» del Congreso.	
» del Hospicio.	
» del Hospital.	
» de la Inclusa.	
» de la Latina.	
» de Palacio.	
» de la Universidad.	

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Alamo.	D. Santiago Prados Sanchez.
Aldea del Fresno.	Luciano Rodriguez Rodriguez.
Arabaca.	Cláudio Sarasa Resano.
Arroyomolinos.	Trifon Martin del Rio.
Boadilla del Monte.	Manuel Rodriguez Fernandez.
Brunete.	Eusebio Sanchez de Rojas.
Chapineria.	Guillermo Moya Garcelan.

TÉRMINOS MUNICIPALES.

NOMBRES DE LOS JUECES MUNICIPALES.

Colmenar del Arroyo..	D. Juan Hernandez Sanz.
Fresnedillas..	Dámaso de la Peña Ventura.
Húmera..	Julian Martin Garcia.
Majadaonda..	Lucio Bustillo Montero.
Navalagamella..	Eustaquio Serrano Serrano.
Navalcarnero..	Gregorio de la Morena Rodriguez.
Pozuelo de Alarcon..	Victor Mingo Montero.
Quijorna..	Bonifacio Garcia Serrano.
Sevilla la Nueva..	Rosendo Pardo Dulce.
Valdemorillo..	Vicente Aracil Martinez.
Villamanta..	Manuel Gonzalez Gonzalez.
Villamantilla..	Gil Rodriguez Rey.
Villanueva de la Cañada..	José Pedro de la Torre.
Villanueva de Perales..	Regino Gonzalez Nuñez.
Villaviciosa de Odon..	Eusebio Delgado Redondo.

PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Cadalso..	D. Alfonso Alcázar y Lizana.
Cenicientos..	Ignacio Magan.
Navas del Rey..	Martin Dominguez Sanchez.
Pelayos..	Vicente Medina.
Robledo de Chavela..	Matias Avilés.
Rozas de Puerto Real..	Eulogio Fernandez.
San Martin de Valdeiglesias..	César Hermosa y Muñoz.
Santa María de la Alameda..	Domingo Rodrigo.
El Prado..	Sabino Garcia Carrasco.
Valdeamagüeda..	Diego Cabrero.
Zarzalejo..	Nicolás de la Peña.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Torrelaguna..	D. Pablo Salazar.
Berzosa..	Manuel Ruiz.
Cabanillas..	José Sanz.
Serrada..	Wenceslao Martin.
Paredes..	Lino Moreno.
Piñuecar..	Julian Garcia.
Robledillo..	Juan de la Fuente.
Siete Iglesias..	Melquiades Reguera.
Cervera..	Isidoro Nogal.
Garganta..	Matias Fernandez.
Alameda..	Juan Rodriguez.
Oteruelo..	Cayo Hernandez.
El Berrueco..	Faustino de la Encina.
Rascafría..	Lúcio Perez Parada.
Bustarviejo..	Francisco Navacerrada Espinosa.
Mangiron..	Pedro Velasco.
La Cabrera..	Mariano Peinado.
Canencia..	Pedro Domingo.
Montejo..	Pedro Utrilla.
Buitrago..	Santiago de Prado.
Robregordo..	Juan de Arribas.
Gascones..	Deogracias Martin.
Madarcos..	Julian Moreno Garcia.
La Hiruela..	Juan Brabo.
El Vellon..	Anastasio Garcia Ramal.
Torremoncha..	Antonio Laredo.
Pinilla del Valle..	Celedonio Rodriguez.
Prádena del Rincon..	Eulogio Diaz.
Puebla de la Muger Muerta..	Andrés Martin.
Horcajuelo..	Juan Gonzalez.
Navarredonda..	Máximo Gonzalez.
Horcajo..	Pedro Sanz Garcia.
Valdemanco..	Antolin Diaz Martin.
Villavieja..	Isidro Estaca.
Somosierra..	Pablo Moreno.
Lozoya..	Gregorio Garcia Ruiz.
Navalafuente..	Alejandro Granados.
Gargantilla..	Pedro Martin Fernandez.
Venturada..	Leon Estéban.
Redueña..	Balbino Rodriguez.
Las Navas..	Luis Hernandez.
Braojos..	Juan José de Arribas.
La Serna..	Juan Carretero.
Patones..	Agustin Gomez Mayor.
Lozoyuela..	Aquilino Hernandez.
La Acebeda..	Anselmo Sanz.

Madrid 24 de Noviembre de 1870. — L. Tomás Gonzalez Sanchez.

PROVINCIA DE MADRID.

PUEBLOS.

FISCALES MUNICIPALES.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALÁ DE HENARES.

Alcalá de Henares..	D. Zacarias Bermejo.
Algete..	Pablo Osorio.
Ajalvir..	Pedro Pradera Barragán.
Anchuelo..	Saturnino Lopez.
Ambite..	Jenaro de Torres.
Barajas..	Eusebio Llorente.
Campoalbillo..	Bartolomé Soria.

PUEBLOS.

FISCALES MUNICIPALES.

Coveña..	D. Angel Rodriguez.
Camarma de Esteruela..	Isidoro Gonzalez.
Canillas..	Francisco Garriga.
Canillejas..	Ignacio Garcia.
Coslada..	Fermin del Olmo.
Corpa..	José de la Plaza.
Campo-Real..	Ramon Guerra.
Daganzo de arriba y de abajo..	Francisco Perez Negro.
Fresno de Torote y Serracines..	Norberto de Fresno.
Fuente el Saz..	Tiburcio Martin Pelayo.
La Alameda..	Leopoldo Gonzalez.
Los Santos de la Humosa..	Pedro Gismero.
La Olmeda de la Cebolla..	Francisco Garcia Sanchez.
Loeches..	Pedro Vicente.
Los Hueros..	Juan Falcon.
Meco..	Cándido Alonso.
Mejorada del Campo..	Cipriano Pascual de Diego.
Nuevo-Baztan..	Luis Marco.
Orusco..	Juan Zurita y Villabrilla.
Paracuellos de Jarama..	Agustin Rebollo.
Pezuola de las Torres..	Dionisio Villaldea.
Pozuelo del Rey..	Fabian Olmo.
Ribatjada..	Victorio de Cea.
Rivas y Vacia-Madrid..	Julian Gatiano.
San Fernando..	José Avilés.
Santorcaz..	Feliciano Anchuelo.
Torrejon de Ardoz..	Manuel Moratilla.
Torres..	Sebastian Morales.
Valdeavero..	Lucio Sanz.
Valdeolmos y Alalpardo..	Antolin Medranda.
Valdetorres..	Matias Acevedo Lopez.
Vallecas..	Ceferino Gonzalez.
Vicálvaro..	Narciso Pinilla Aguado.
Villar del Olmo..	Venancio Fernandez.
Villalvilla..	Francisco Loeches.
Velilla de San Antonio..	Pedro Comendador.
Valdelecha..	Urbano de Torres.
Valverde..	Angel Monje Sanchez.

PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHON.

Aranjuez..	D. Pedro Lopez Matamoros.
Arganda..	Juan Quesada.
Belmonte..	Gervasio Gutierrez.
Brea..	Calixto Torres Zorita.
Carabaña..	Julian Fernandez Sanchez.
Colmenar de Oreja..	Félix de Santos.
Chinchon..	Cárlos Martin Vidales.
Estremera..	Miguel Fuente Paraverde.
Fuentidueña..	Nicolás Oliva.
Morata de Tajuña..	Benito Sanchez Bravo.
Perales de Tajuña..	Francisco Gonzalez Mesonero.
Tielmes..	Julian Clemente Lázaro.
Valdaracete..	Juan Mora Muñoz.
Valdelaguna..	Francisco Higuera.
Villaconejos..	José Sanchez Garvia.
Villamanrique..	Manuel de la Viña.
Villarejo de Salvanés..	Julian Ocaña.

PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO.

Alcobendas..	D. Antonio Aguado.
Alpedrete..	Santiago Blasco.
Boalo..	Gregorio Sanz.
Colmenar Viejo..	Manuel Bañuelos.
Becerril..	Gabino Morales.
Chamartin..	Feliciano Municio.
Chozas de la Sierra..	Anacleto Peñas.
Colmenarejo..	Marcelo Moreno.
Collado Villalba..	Braulio Salinas.
Cercedilla..	Felipe Rubio Portal.
Collado Mediano..	Felipe Palacios.
Escorial..	José Soto.
El Pardo..	Joaquin Enamorado.
El Molar..	Mauricio Lama.
Fuencarral..	Fructuoso Martin.
Galapagar..	Francisco Prá.
Guadalix..	Juan Bertolis.
Guadarrama..	Saturio Alvarez.
Hoyo de Manzanares..	Felipe Garcia.
Hortaleza..	Jose Rodriguez.
Los Molinos..	Máximo Herrero.
Las Rozas..	Félix Gomez.
Manzanares..	Serapio Martin.
Moralzarzal..	Cásto Guerra.
Miraflores de la Sierra..	Pedro Gonzalez Bedia.
Navacerrada..	Leonardo Rubio.
Pedrezuela..	Norberto Sanz.
San Sebastian de los Reyes..	Manuel Frutos.
San Lorenzo..	Fermin Mateos.
San Agustin..	Pedro Berrendero.
Torrelodones..	Manuel Lopez Calvo.
Talamanca..	Paulino Martin.
Valdepiélagos..	Manuel Garcia.
Villanueva del Pardillo..	José Sanchez Uceda.

PUEBLOS.	FISCALES MUNICIPALES.
PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE.	
Alcorcon	D. Roman Martin Palencia.
Batres	Pio Fernandez.
Carabanchel alto	Manuel Navarro.
Carabanchel bajo	Magin Rives.
Casarrubuelos	Teodoro Hernandez.
Ciempozuelos	Lázaro Cuellar Sanchez.
Cubas	Valentin Martin Crespo.
Fuenlabrada	Lucio Montero Hernandez.
Getafe	Inocencio Butragueño.
Griñon	Felipe Barrero.
Humanes	Juan Hernandez Rodriguez.
Leganés	Tomás Garcia Martin.
Moraleja	Santiago Alvarez Perez.
Móstoles	Santiago Godino.
Parla	Daniel Joaquin Montes.
Pinto	José Fernandez Soto.
San Martin de la Vega	Ambrosio Panadero.
Serranillos	Cecilio Fernandez Brunete.
Titulcia	Feliciano Fernandez.
Torrejon de la Calzada	Juan Sanchez Sedano.
Torrejon de Velasco	Casimiro Garcia Martin.
Valdemoro	Eugenio Sierra.
Villaverde	Vicente Diez Tapia.

MADRID.

Distrito de la Audiencia	D. Rafael Peraza y Gresa.
" de Buenavista	Juan José de Monasterio.
" del Centro	Gregorio Perogordo y Rodriguez.
" del Congreso	Angel Asuero y Villaescusa.
" del Hospicio	Juan Mariño.
" del Hospital	Ricardo de Guillerna y de las Heras.
" la Inclusa	Raimundo Fernandez Villaverde.
" la Latina	José Fernandez Trabanco.
" de Palacio	Apolinar Perez Garcia.
" la Universidad	Antonio Elegido y Lizana.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO.

Aldea del Fresno	D. Matias Hernandez Galan.
Aravaca	Nicasio Maroto Orejudo.
Arroyomolinos	Juan Ruiz Alonso.
Boadilla del Monte	Manuel Escobar Moreno.
Brunete	Nicasio Avilés Benito.
Chapineria	Alejandro Arnilla Botello.
Colmenar del Arroyo	Timoteo Juez.
El Alamo	Julian Perez Tártalo.
Fresnedillas	Gabino Ventura Saenz.
Húmera	Cayo Martin Grande.
Majadahonda	Vicente Sala Bustillo.
Navalcarnero	Manuel Arroyo Ruiz.
Navalagamella	Manuel Hernandez Hipólito.
Pozuelo de Alarcon	Santiago Cecilio Muñoz.
Quijorna	Doroteo Rodriguez Triguez.
Sevilla la Nueva	Francisco Benito Moreno.
Valdemorillo	Francisco Gutierrez Serrano.
Villamanta	Pablo Lozano Garcia.
Villamantilla	Jorge Arce Perez.
Villanueva de la Cañada	Luciano Serrano Martin.
Villanueva de Perales	Francisco Povedano.
Villaviciosa de Odon	Primitivo Menendez Rodriguez.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VADEIGLESIAS.

Cadalso	D. Martin Mirro Canvira.
Cenicientos	Eugenio Diaz Corralejo.
Navas del Rey	Galo Hernandez.
Pelayos	Manuel Baraona.
Robledo de Chavela	Ildefonso Martinez Lopez.
Rozas de Puerto Real	Manuel Romero Blanco.
San Martin de Valdeiglesias	Juan Pedro Ludeña.
Santa Maria de la Alameda	Elias Martin.
Valdemaqueda	Patricio Estéban.
Villa del Prado	Santiago Sampedro.
Zarzalejo	Francisco Manzano.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA.

Alameda	D. Ramon Diaz.
Berrueco	Isidoro Durán.
Berzosa	Felipe Ruiz.
Brajos	Gregorio Sanz.
Buitrago	Estanislao Hernandez.
Bustarviejo	Crisanto Serrano Plaza.
Cabanillas	Nicomedes Frutos.
Canencia	Gregorio Fernandez.
Cervera	Tiburcio Negal.
Gascones	Alejandro Martin.
Garganta	Manuel Sacristan.
Gargantilla	Sabino Hernandez.
Horcajo	José Siguero Garcia.
Horcajuelo	Laureano Rodriguez.
La Cabrera	Bernardino Lopez.
La Hiruela	Roman Bernal.
La Puebla	Gregorio Prieto.

PUEBLOS.	FISCALES MUNICIPALES.
Las Navas	D. Doroteo Ramirez.
La Serna	Domingo Martin.
La Aceveda	Marco Sanz.
Lozoya	Roque Garcia.
Lozoyuela	Santiago de la Morena.
Madarcos	Higinio Garcia Ramirez.
Mangiron	Rafael Velasco.
Montejo	Benito Palomino.
Navalafuente	Domingo Moreno Raonza.
Navaredonda	Félix Ramirez.
Oteruelo	Frutos Garcia.
Paredes	Vicente Martin.
Patones	Regino Ruiz.
Pinilla del Valle	Alejo Rodriguez.
Piñuecar	Saturio Sanz.
Prádena	Diego Ramirez.
Rascafría	Francisco Brabo Carril.
Redueña	Hilario Perez.
Robledillo	Aureliano Alonso.
Robregordo	Julian Moreno Sanz.
Serrada	Gabriel de Lafuente.
Sieteiglesias	Francisco Gomez.
Somosierra	José Ramirez Peña.
Torrelaguna	Mariano Hernandez.
Torremocha	Miguel Hernandez.
Valdemanco	Felipe Velazquez.
Vellon	Victoriano Garcia Lafuente.
Venturada	Cláudio de la Morena.
Villavieja	Pantaleon Carretero.

Madrid 1.º de Diciembre de 1870. —Crispulo Garcia de la Serna.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Rentas, con fecha 24 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general ha resuelto recordar á los fabricantes de tejidos y ropas hechas de todas las provincias del Reino: 1.º La obligacion que les impone el art. 173 de las vigentes Ordenanzas, de poner las marcas de su fábrica en los géneros que elaboran, y de que estas marcas estén precisamente estampadas, tejidas ó bordadas en las piezas, ó en su defecto, puestas en un sello de marchamo igual á los que ponen las Aduanas. 2.º La multa igual al importe de los derechos arancelarios en que incurrirán dichos géneros, si circulan ó se presentan al embarque sin marcas; y 3.º La necesidad de que se envíen á esta Direccion general muestras duplicadas de las marcas que cada fabricante adopte.

A fin de que los interesados no puedan alegar nunca la ignorancia de estas obligaciones, cuidará V. S. de que esta circular se publique tres dias consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y en los periódicos de esa capital, y la trasladará V. S. á los Administradores de Aduanas, de Rentas y de Partido, á los Alcaldes de los pueblos y á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio para que le den la mayor publicidad posible.»

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y fines consiguientes, previniéndose á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den la mayor publicidad posible á las preinsertas disposiciones, á los fines que quedan indicados.
Madrid 10 de Diciembre de 1870. — Manuel Cebollino y Aguilar.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se sacan á pública subasta varios árboles de álamo blanco, fresno, álamo negro y plátanos que ha producido la corta verificada en la Casa de Campo, donde existen; habiendo señalado para su remate el dia 16 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Administracion de la mencionada posesion, hallándose en la misma de manifiesto el pliego de condiciones y sus precios á los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 12 de Diciembre de 1870. — El Director general, José Abascal.

Con la rebaja de doce céntimos de peseta en cada arroba de carbon se venden doce mil arrobas en pública y doble licitacion de las que deben fabricarse en los Jardines pertenecientes á la Administracion de San Ildefonso, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella dependencia y esta Direccion general el dia 17 del actual y hora de las doce de su mañana.

Madrid 9 de Diciembre de 1870. — El Director general, José Abascal.

Con la rebaja de 12 céntimos de peseta en cada arroba de carbon se venden en pública y doble licitacion 50.000 arrobas que deben fabricarse con la mata robledal del Piron, perteneciente á la Administracion de San Ildefonso, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella dependencia y esta Direccion general el dia 17 del actual y hora de las doce de su mañana.

Madrid 9 de Diciembre de 1870. — El Director general, José Abascal.

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO